

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 12/20 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 23 de enero de 2020

B.O.: 24/1/20 (Tucumán)

Vigencia: 1/2/20

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción y/o retención. [Res. Grales. D.G.R. 86/00, 54/01, 23/02 y 176/03](#). Se extiende la temporalidad de las exclusiones.

Art. 1 – Incorporar en el inc. g) del art. 4 de la Res. Gral. D.G.R. 86/00 y sus modificatorias, a continuación de la expresión “en el que corresponde practicar la percepción”, la siguiente “, o en el mes calendario inmediato anterior”.

Art. 2 – Incorporar en el inc. g) del art. 7 de la Res. Gral. D.G.R. 54/01 y sus modificatorias, a continuación de la expresión “en el que corresponde practicar la retención”, la siguiente “, o en el mes calendario inmediato anterior”.

Art. 3 – Incorporar en el inc. g) del art. 9 de la Res. Gral. D.G.R. 23/02 y sus modificatorias, a continuación de la expresión “en el que corresponde practicar la retención”, la siguiente “, o en el mes calendario inmediato anterior”.

Art. 4 – Incorporar en el inc. g) del art. 7 de la Res. Gral. D.G.R. 176/03 y sus modificatorias, a continuación de la expresión “en el que corresponde practicar la retención”, la siguiente “, o en el mes calendario inmediato anterior”.

Art. 5 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2020, inclusive.

Art. 6 – De forma.